



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASISCOM", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO ESPINDOLA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR".

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes: -----.

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara que: -----.

I.1. Es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

I.2. Acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica.-----

I.3. En sesión extraordinaria de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, asignadas por la Legislatura del Estado de conformidad a la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2018, documento que contiene los esquemas, metas y objetivos que ha proyectado en el presente ejercicio presupuestal.-----

I.4. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada y del Programa Operativo Anual 2018 citado.-----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

I.5. En la celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso. -----

I.6. Que en sesión de fecha diez de febrero de dos mil dieciocho, se aprobó por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el dictamen mediante el cual autoriza las bases de la invitación restringida No. IEEQ/03/2018 para la adquisición del equipo de cómputo.-----

Del contenido de dicho dictamen, se determinó que atendiendo a los parámetros previstos por el artículo 20 fracción II, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, el monto de las partidas 5651, 5151, 2142 y 5971 contenidas en el Programa Operativo Anual 2018, relativo a las actividades CI/01/01, CI/01/04, CI/02/05, DEOEPPP/02/02, CI/02/01, y CCS/01/02, relacionadas con la adquisición y suministro del equipo de cómputo que se requiere, debía ser desahogado mediante el procedimiento de invitación restringida a por lo menos tres proveedores o interesados. -----

Así mismo, en dicho dictamen se determinó que las bases de invitación restringida No. IEEQ/03/2018, respetaban los plazos para la presentación y apertura de propuestas, así como para la junta de aclaraciones; contenían el nombre, denominación o razón social del convocante; las características técnicas y condiciones mínimas de entrega; la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de apertura de propuestas técnicas y económicas; fecha y forma de pago, todo ello de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 25 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. -----

En mérito de lo anterior se giraron los oficios de invitación restringida números CAEACS/051/2018, CAEACS/052/2018, CAEACS/053/2018, CAEACS/054/2018 CAEACS/055/2018 y CAEACS/068/2018; el jueves quince de febrero se llevó a cabo la junta de aclaraciones, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente; finalmente y de acuerdo al contenido de las bases señaladas en el párrafo anterior, el martes veinte de febrero dentro del horario comprendido de 08:30 a 09:00 horas se recibieron un total de 3 propuestas para llevar a cabo el acto de apertura de proposiciones y fallo. -----

I.7. En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, así como del análisis del cuadro comparativo relativo a aspectos técnicos específicos y económicos, el Comité determinó que la propuesta con mejores condiciones de precio, era la realizada por la persona moral: Asiscom S.A. de C.V., representada en ese acto por la C- Josefina Michelle Castañeda Cruzalta, en consecuencia, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se otorgó la adjudicación del



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

presente instrumento, toda vez que el precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para las partidas 5651, 5151, 2142 y 5971 contenidas en el Programa Operativo Anual 2018, relativo a las actividades CI/01/01, CI/01/04, CI/02/05, DEOEPPP/02/02, CI/02/01, y CCS/01/02, mismas que derivan del presupuesto que le fue asignado por la Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.-----

I.8. El Catálogo de Conceptos de las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/03/18 para la adquisición del equipo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro", de las cuales se hicieron precisiones en la Junta de Aclaraciones de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, forma parte del presente contrato, las cantidades expresadas en él podrán sufrir variaciones y "**El Proveedor**", queda obligado a suministrar los bienes con las cantidades modificadas, permaneciendo sin cambio los precios unitarios que establezca en su propuesta económica. -----

I.9. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la ley electoral del estado, el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, acorde a la sesión extraordinaria de fecha siete de octubre de dos mil diecisiete, en la que se le designó con el cargo que ostenta. -----

I.10. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

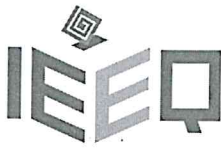
II.- "El Proveedor" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal como se desprende del testimonio de la escritura pública 29,688 de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría No. 4 de esta ciudad. -----

II.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula No. ASI960402MU8.-----

II.3. Del multicitado instrumento público se desprende que su objeto social es, entre otros, la compra, venta y elaboración de equipos de cómputo y equipo electrónico, así como sus refacciones, partes consumibles y accesorios; etc. -----

II.4. Pablo Espíndola García, cuenta con la capacidad y personalidad suficientes para suscribir el presente instrumento, como se desprende del testimonio de la escritura pública enunciada en el punto II.1 de este apartado. -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II.5. Para todos los fines y efectos a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Privada Morelos número 11-2 Hércules de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76069. -----

II.6. Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.-----

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"El Instituto", encomienda a "El proveedor" el suministro del equipo de cómputo con las características, especificaciones y cantidades previstas en el Catálogo de Conceptos, Unidades y Cantidades referido en la declaración **I.8.** de este instrumento.-----

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega y recepción de los bienes se realizará por conducto del proveedor en el domicilio de EL IEEQ ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C. P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Qro. -----

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA

"El Proveedor" se obliga a iniciar y terminar el suministro de los bienes objeto de este contrato, en base a lo siguiente: -----

- a) Inicio: a partir de la firma del contrato, y -----
- b) Terminación: a más tardar 6 semanas posteriores a la firma de este Instrumento. -----

CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de \$2,305,335.00 (Dos millones trescientos cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) más 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado, que da la cantidad de \$368,853.60 (Trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.), arrojando un importe total final de -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

\$2,674,188.60 (Dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.) -----

QUINTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen que el monto del presente contrato será cubierto por "**El Instituto**" mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que indique "**El Proveedor**", dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes; o bien en caso de existir entregas parciales de los bienes, se hará el pago correspondiente, dentro del mismo plazo señalado anteriormente.-----

Por el pago o por cada pago que reciba "**El Proveedor**", deberá expedir a favor de "**El Instituto**" el comprobante fiscal que reúna los requisitos de la legislación aplicable. ---

SEXTA.- GARANTÍAS

A la firma del contrato "**El Proveedor**" queda obligado a otorgar garantía por el cumplimiento oportuno del mismo, la calidad de los bienes suministrados y por vicios ocultos; consistente en el 30% Treinta por ciento del monto total de su propuesta económica, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Invitación Restringida; en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y, en su caso, en el Código Civil y en el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Querétaro. -----

La garantía, será liberada y podrá ser devuelta, una vez transcurridos 45 días contados a partir de la entrega total del equipo de cómputo objeto del presente contrato. -----

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

"**El Proveedor**" se obliga a que los bienes objeto del contrato cumplan con las normas de calidad señaladas en las Bases de la Invitación Restringida que dan origen a la suscripción del contrato. -----

Igualmente se obliga "**El Proveedor**" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre el equipo de cómputo materia del mismo. -----

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES

Si "**El Proveedor**" no suministra los bienes en las fechas y lugares acordados con "**El Instituto**", como pena convencional, deberá cubrir diariamente y hasta el momento en que la entrega total quede concluida, una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe de los suministros que no se hayan realizado en las fechas determinadas. -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

El pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior estará limitado al 10% diez por ciento del monto actualizado del contrato. Cuando este límite sea rebasado, **"El Instituto"** procederá a la rescisión del mismo y a hacer efectiva la garantía del cumplimiento respectivo. -----

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"El Proveedor"**, ya que en tal evento **"El Instituto"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. -----

En caso de que **"El Instituto"** opte por rescindir el contrato en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios o en su caso en el Código Civil o en el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Querétaro, se aplicarán las penas pactadas; además de aplicar la garantía otorgada. -----

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de rescisión del contrato por causa imputable a **"El Proveedor"**, **"El Instituto"** procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no liquidados y entregados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo del equipo de cómputo aún no entregado que se encuentre atrasado conforme al programa vigente. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte de **"El Proveedor"**. -----

"El Instituto" procederá a la rescisión del contrato cuando **"El Proveedor"** no inicie las entregas de los bienes en el plazo pactado y no se tenga una respuesta en un lapso de dos días hábiles. Dicha rescisión será notificada por escrito a **"El Proveedor"** exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de dos días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, **"El Instituto"** resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Proveedor"**. -----

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS

Las partes acuerdan para el caso de cualquier controversia, que éstas sean resueltas conjuntamente por **"El Proveedor"** y **"El Instituto"**. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen en someterse a la competencia del fuero común de los Tribunales del Estado de Querétaro o al procedimiento arbitral que elija **"El Instituto"**. -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

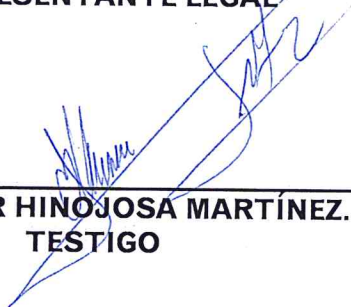
Las partes manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento.-----

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Querétaro, Qro., por lo tanto, "**El Proveedor**" renuncia a la competencia que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

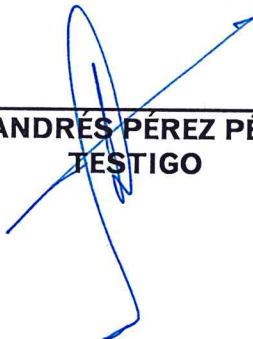
"EL PROVEEDOR"


C. PABLO ESPINDOLA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.
TESTIGO

"EL INSTITUTO"


LIC. JOSE EUGENIO PLASCENCIA
ZARAZÚA
SECRETARIO EJECUTIVO


C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ
TESTIGO